

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1390 DE 2026

*“Por la cual se realiza y se termina un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se dictan otras disposiciones”*

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011,  
y;

#### CONSIDERANDO

Que, el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Antioquia Chocó, se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades en el servicio se requiere su provisión con el fin de atender la misión y objetivos estratégicos de la entidad.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

*“**ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*(...)”*

Que, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen respectivamente:

*“**Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.***

*(...)*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”*

*(...)*

*“**Artículo 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que, los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del referido Decreto 1083 de 2015, señalan:

*“**Artículo 2.2.5.5.42. Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

*(...)*

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se dictan otras disposiciones”*

**“Artículo 2.2.5.5.44. Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que, mediante el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, código TH-I-08 V-6 del 11 de mayo de 2026, la ARN actualizó los lineamientos internos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo.

Que dicho instructivo no resulta aplicable al presente acto administrativo, toda vez que fue expedido con posterioridad al inicio de la Convocatoria de Encargos 001 de 2026, el cual comenzó el 14 de abril de 2026. En consecuencia, el trámite de la Convocatoria se adelantó conforme con lo previsto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y al Instructivo Código TH-I-08 V-5 de abril de 2024, vigente para esa fecha.

Que, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año, y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tuvieran las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio; de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que, mediante publicación realizada el día 11 de mayo de 2026 a través de la Intranet, se informó el listado de los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos No. 001 de 2026**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a dichos listados iniciales publicados; y posteriormente a publicar el día 21 de mayo de 2026, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **016**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la siguiente forma:

| POSICION | CÉDULA ASPIRANTE | NOMBRE DEL FUNCIONARIO        | EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR | MANIFESTACIÓN DE INTERÉS | FECHA      | PRIORIDAD |
|----------|------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------|-----------|
| 1        | 94.527.536       | ARMANDO JOSÉ MOSQUERA DUEÑAS  | Profesional Universitario 2044 11     |                          |            |           |
| 2        | 1.143.343.624    | LAURA MARCELA CORTÉS ALVARADO | Profesional Universitario 2044 11     |                          |            |           |
| 3        | 78.739.274       | LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA     | Técnico Administrativo 3124 17        |                          |            |           |
| 4        | 42.007.904       | PATRICIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ    | Técnico Administrativo 3124 17        |                          |            |           |
| 5        | 1.118.545.939    | NANCY SARMIENTO QUINTERO      | Técnico Administrativo 3124 17        | SI                       | 22/05/2026 | 1         |

Que, de esta forma, le asiste, por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.939, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá – Casanare, y, cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Antioquia Chocó.

Que, a su vez, será necesario dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 1861 de 29 de julio 2024, a la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.939, en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0071 del 16 de septiembre de 2024; encargo que se dará por terminado a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se dictan otras disposiciones”*

encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 0648 de 2017.

Que, así mismo, por necesidades en el servicio, se hace necesario mantener el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. 2444 del 09 de octubre de 2023, a la señora **CLARA BIBIANA CAMELO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.187.706, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, del cual tomó posesión mediante Acta No. 0114 del 10 de noviembre de 2023, empleo del cual es titular la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante criterio unificado *“Provisión de empleos públicos mediante encargo o comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período”* de fecha 13 de agosto de 2019, señaló que se podrá dar por terminado un encargo, entre otras, cuando el servidor de carrera administrativa encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Que, surtido lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar y garantizar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Encargar a la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.939, titular del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá - Casanare en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Antioquia Chocó de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

**ARTÍCULO 2°.** Dar por terminado el encargo efectuado a la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.939, en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá – Casanare, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Mantener por necesidad del servicio el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 2444 del 09 de octubre de 2023, a la empleada pública **CLARA BIBIANA CAMELO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.187.706, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Cundinamarca - Boyacá – Casanare de la planta de personal de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, empleo del cual es titular la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**.

**ARTÍCULO 4°.** El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.939, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 5°.** El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento, interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

**PARÁGRAFO.** La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 7°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.939 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

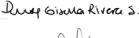
**ARTÍCULO 8°.** Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de 02 de enero del 2026, expedido en la Subdirección Financiera.

**ARTÍCULO 9°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el empleo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días de junio de 2026

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**  
Directora General

Elaboró: Paula Alejandra Quitán Ariza – Contratista – Talento Humano   
Revisó: Carolina Iguaran Peña – Contratista – Talento Humano   
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Asesora Talento Humano   
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento- Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Contratista – Secretaria General   
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General